



Bogotá D.C.

Señora

**OFELIA HIDALGO VIDAL**

Avenida carrera 14 # 3 -53 Apto 24-42

Unidad de vivienda Hans Drews Arango

Bogotá D.C.

**ASUNTO: P-IM Respuesta a intervenciones mínimas**, del Inmueble ubicado en la Avenida carrera 14 # 3 -53 Apto 24-42 Unidad de vivienda Hans Drews Arango. Radicado IDPC No. 20205110013302 del 18 de febrero de 2020.

Estimada señora Hidalgo:

Hemos recibido su comunicación de la referencia mediante la cual nos informa intervenciones mínimas, en el predio identificado con chip AAA0034UKTD, y ubicado en la dirección Avenida carrera 14 # 3 -53 Apto 24-42, declarado según resolución 544 de 2019 como Bien de Interés Cultural en la categoría: Sectores con vivienda en serie, agrupaciones o conjuntos y localizado en Sector de Interés Cultural, conjunto de interés urbanístico y arquitectónico-SIC CIUA (Hans Drews Arango).

Las intervenciones informadas son:

“La impermeabilización de la terraza - instalación de techo PVC en el cielo raso de la sala”

Frente a dicha solicitud, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC realiza las siguientes precisiones sobre las actividades descritas a realizar en el inmueble del asunto:

1. Las obras anteriormente mencionadas bajo el radicado No. 20205110013302 del 18 de febrero de 2020, son consideradas como intervenciones mínimas, de acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 135 de la Ley 1801 de 2016 y los artículos 26 y 27 de la Resolución 983 de 2010 del Ministerio de Cultura, por lo tanto no requieren autorización. Sin embargo, se entienden como informadas ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC.



2. Los trabajos correspondientes a impermeabilización de la terraza, se recomienda lo siguiente:

- Esta actividad no permite la modificación de la estructura, ni el reemplazo de piezas que hagan parte de la estructura.
- No se permite la adición de volúmenes, el cambio de pendientes o el cambio de material de acabado.
- Se permite la impermeabilización superficial aplicada en las zonas puntuales que requieren levantamiento parcial.
- No se permite ni legaliza el cubrimiento de los patios o áreas libres.

Las obras anteriormente mencionadas son consideradas como intervenciones mínimas, de acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 135 de la Ley 1801 de 2016 y los artículos 26 y 27 de la Resolución 983 de 2010 del Ministerio de Cultura, por lo tanto, no requieren autorización. Sin embargo, se entienden como informadas ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Resolución 983 de 2010 del Ministerio de Cultura, la información es válida sólo si ha sido presentada por el propietario.

No obstante, se informa que de acuerdo al decreto 2358 de 2019 “por el cual se modifica y adiciona el decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector cultura, en lo relacionado con el patrimonio cultural material e inmaterial” conforme el Artículo 2.4.1.4.6., las Reparaciones Locativas y Primeros auxilios, son intervenciones que deberán ser autorizadas por parte de la entidad competente, la cual para dicha autorización expedirá resolución motivada (RM) o concepto técnico (CT).

Adicionalmente, en el decreto anteriormente mencionado, para las obras permitidas definidas en el artículo 2.4.1.4.4. - Tipos de obras para BIC inmuebles, actualizó el alcance de las reparaciones locativas, descritas a continuación:

“Obras puntuales para mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su materia original, su forma e integridad, su estructura portante, su distribución interior y sus características funcionales, ornamentales, estéticas, formales y/o volumétricas. Incluye las siguientes obras:

- Limpieza desinfección y fumigación general del inmueble y superficial de fachadas sin productos químicos, elementos abrasivos o métodos que generen pérdida de material.
- Mantenimiento de cubiertas mediante acciones tales como limpieza, reposición de tejas, eliminación de goteras e impermeabilizaciones superficiales que no afecten las condiciones físicas del inmueble, reemplazo de piezas en mal estado no



estructurales y mantenimiento de elementos para control de aguas como canales, bajantes, goteros y alfajías, entre otros.

- Mantenimiento de pintura de interiores o exteriores, con excepción de superficies con pintura mural o papel de colgadura y yeserías.
- Obras de drenaje y de control de humedades.
- Obras de contención de tierras provisionales.
- Reemplazo, mejoramiento o ampliación de redes.
- Mejoramiento o mantenimiento de baterías sanitarias y cuartos técnicos destinados para el adecuado funcionamiento del inmueble.”

Sin embargo, en virtud de dar cumplimiento a lo definido en el Decreto 2853 de 2019 emitido por el Ministerio de Cultura, para dar autorización a su solicitud es necesario que aporte la información conforme se indica:

1. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del propietario del inmueble. (Del Representante Legal si el propietario es persona Jurídica).
2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del apoderado en caso de actuar a través de éste.
3. Memoria descriptiva de la propuesta de intervención. Que explique los procedimientos de intervención, indicando materiales existentes y propuestos y explique la necesidad de la intervención.
4. Registro fotográfico general del inmueble y específico de las áreas a intervenir, indicando la fecha de toma.
5. Certificado de Libertad y Tradición del inmueble con fecha de expedición no mayor a 3 meses
6. Copia del Acta de Asamblea de copropietarios, en donde se aprueben las intervenciones propuestas.
7. Certificación por parte de la Alcaldía Local, donde se reconozca la Personería Jurídica y su Representante Legal.
8. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal

En consecuencia, esta respuesta no es una autorización, ni exige al propietario de cumplir con las demás disposiciones urbanísticas que rigen al predio.

Toda aquella actividad que requiera autorización y se adelante sin aprobación de esta entidad será remitida a las autoridades competentes para que adelanten el procedimiento correctivo y/o sancionatorio a que haya lugar.



Lo invitamos a radicar en el IDPC fotos de las intervenciones mínimas ejecutadas para actualizar los datos que tiene el Instituto sobre el inmueble con los que se realiza el seguimiento para la preservación y conservación del patrimonio cultural.

Cualquier inquietud adicional, en el marco de la emergencia sanitaria, podrá ser consultada a través del servicio de asesoría técnica especializada que brinda el IDPC, que se realizará con cita previa sin acceso al público los martes, miércoles y jueves, mediante solicitud que se realice al correo electrónico [atencionciudadania@idpc.gov.co](mailto:atencionciudadania@idpc.gov.co) o comunicándose a la línea 3550800 ext. 138

Una vez se retomen las actividades presenciales sus inquietudes adicionales podrán ser consultadas en el horario habitual los días martes de 8 am a 12:30 p.m. y 2 a 4 pm en la jornada de asesoría técnica personalizada, para la que podrá programar una cita al teléfono 355 0800 extensión 5020.0800 extensión 5020.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Ana Milena Vallejo

**ANA MILENA VALLEJO MEJÍA**

Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio (e)

Proyectó: Arq. Rodolfo Antonio Parra Rodríguez – Contratista – Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio. 

Revisó: Arq. Paula Andrea Ayala Barón – Contratista – Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio. 

Aprobó: Arq. Ricardo Escobar Álvarez – Profesional Esp.- Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio. 